



**Honorable Concejo Deliberante
Pergamino**

**"2012 año homenaje a
D. Manuel Belgrano,
creador de la Bandera "**

Expte. B-23-12 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA Y FRENTE SINDICAL PERONISTA. Proyecto de Comunicación Ref.: "Solicitar informe al D.E. acerca de la reiterada discriminación, que padecen ciudadanas y ciudadanos de Pergamino, por parte de propietarios, al negarles el ingreso a lugares públicos, bares, pubs, confiterías, boliches bailables, sin justificativo y en expreso incumplimiento con la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y Ordenanzas Municipales."

VISTO:

La gran cantidad de denuncias, algunas de ellas presentadas en este HCD, sobre la reiterada discriminación, que padecen ciudadanas y ciudadanos de Pergamino en el intento de ingresar a lugares públicos, bares, pubs, confiterías, boliches bailables, sin justificativo y en expreso incumplimiento con la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y Ordenanzas Municipales por parte de los propietarios de los mencionados lugares, y

CONSIDERANDO:

Que, la constante discriminación que sufren muchos de los jóvenes que pretenden ingresar a un bar o boliche bailable, constituye no solo un acto de discriminación que no permite "el pleno ejercicio de los derechos de los habitantes de la ciudad de Pergamino", sino, plantea una violación a los Derechos Humanos,

Que, la fuerza de la temática, más allá de la generación de adhesiones entre los jóvenes que sufren en carne propia esta degradante situación, se sumó ahora en la preocupación de estos concejales que conforman este Honorable Concejo Deliberante que ya ha debatido y aprobado por unanimidad la norma que garantiza el pleno acceso a los lugares de diversión y recreación, ordenanza 7012/09, observando que no se está cumpliendo su aplicación a pesar de que regula el derecho de admisión de manera fehaciente,

Que, más allá hacerles llegar a quienes han sufrido esta discriminación intolerable todo nuestro apoyo y solidaridad, debemos llamar a la reflexión, instando a ponerse en el lugar del otro, en el sentir de ese joven que se tiene que volver a su casa mientras sus amigos se divierten porque a alguien se le ocurrió negarle el ingreso sin una justa razón, solo así entenderemos que es una problemática actual, que debemos hacer visible y que dañe de manera importante a quienes la padecen

Que, la noche, en Pergamino, desde hace unos años, está ligada a la discriminación y la mayor cantidad de afectados no denuncian, como consecuencia de arbitrariedades en las puertas de los boliches y la "dedocracia". Son los miembros del personal de seguridad los que imponen las reglas y quienes a su gusto o acatando órdenes "eligen" quiénes pueden divertirse y quiénes no. En muchos casos, los jóvenes son "rebotados" sin chances siquiera de mostrar un DNI que acredite la edad y simplemente por su forma de vestir, apariencia o condición económica, y bajo la frase "*acá decido yo y vos no entras*", "*no sos cliente*" son algunos de los filtros que asoman azarosamente en función del capricho del patovica o el criterio arbitrario de un RR.PP. que ostenta "licencia" para definir quiénes "dan el target" y quiénes desentonan con la imagen deseada para el lugar con supuestas listas de "inscriptos" que terminan siendo usadas para seleccionar. Al pasar del tiempo estas reglas arbitrarias de acceso a los lugares públicos, son cada vez más intrincadas, ya no solo es una cuestión de piel, de peso, de cara, han sido discriminados muchísimos jóvenes, y sólo algunos utilizan el recurso de llamar al INADI para efectuar la denuncia. Y eso genera una constante impunidad a los propietarios de los locales nocturnos, que a través de su personal de seguridad provocan esta lamentable situación de violencia que padecen muchos jóvenes.

Que, crecen las denuncias y crecen los nuevos métodos para excluir de la movida nocturna a jóvenes y adolescentes, que van desde excusas inverosímiles hasta agresiones físicas de lo más salvajes. El caso de Martín Castellucci, el joven asesinado a golpes por patovicas en La Casona, una disco de Lanús, es apenas un símbolo trágico y extremo de situaciones que se repiten con preocupante frecuencia.

Que, nada permite a un propietario no admitir a una persona si tiene la edad estipulada, paga la entrada y no genera disturbios. **No puede haber restricciones discriminatorias en el uso de los lugares públicos**, la actividad de los bares y discotecas conforman un espectáculo público y no una fiesta privada.

Que, la Constitución Nacional y la Ley 23.952 y los agregados de la 24.782 dicen claramente que en la Argentina no hay fueros y que todos somos iguales ante la Ley y en Pergamino los que no son iguales ante la Ley son los dueños de muchos de estos comercios que la incumplen deliberadamente. Por eso, este Concejo Deliberante ha actuado de manera correcta al aprobar esta iniciativa presentada oportunamente por el concejal Jorge Jater, allá por el año 2009, la ordenanza 7012/09 que establece que los dueños de los locales privados de acceso público no pueden ejercer el denominado "derecho de admisión". La norma encuadra *"como actos discriminatorios, las acciones u omisiones determinadas por motivos tales como raza, sexo, género u orientación sexual, condición económica, posición social, caracteres físicos, ideología política o religiosa"*. Recordando y reafirmando el texto de dicha ordenanza encontramos que insta a las autoridades municipales velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Nacional Contra la Discriminación que dispone, taxativamente, que los dueños de comercios ligados a las actividades recreativas como los locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes y salas de juego deberán exhibir en la entrada un cartel lo suficientemente grande para garantizar su legibilidad en el que reproduzca lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Que, lo importante y lo urgente es que desde el Estado y sus instituciones coadyuemos a terminar con toda forma o fuente de discriminación. Para ello, el municipio debe actuar con mayor más firmeza garantizando el cumplimiento de una ordenanza y leyes que existen. Y si existen, deben ser aplicadas. Para atacar el problema, todos debemos comprometernos en la construcción colectiva de una sociedad más responsable, más justa y en el desarme de estas costumbres arbitrarias y antidemocráticas.

Que, debemos desde este Concejo Deliberante velar por el cumplimiento de las normas y llevar adelante futuras acciones que combatan integralmente la discriminación, haciendo hincapié en generar mecanismos institucionales y sociales que impidan el ultraje que sufren diariamente los jóvenes Para que nadie pretenda hacer la distinción entre ciudadanos de primera y de segunda, y para lograr que Pergamino sea una ciudad de puertas abiertas para todos y cada uno. **Trabajemos todos juntos para que nadie se quede afuera y tengamos una sociedad más solidaria e igualitaria.**

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de ciudad de Pergamino, en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día viernes 20 de abril de 2012, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Solicitar informe al Departamento Ejecutivo, acerca de la reiterada ----- discriminación, que padecen ciudadanas y ciudadanos de Pergamino, por parte de propietarios, al negarles el ingreso a lugares públicos, bares, pubs,



**Honorable Concejo Deliberante
Pergamino**

**"2012 año homenaje a
D. Manuel Belgrano,
creador de la Bandera"**

confiterías, boliches bailables, sin justificativo y en expreso incumplimiento con la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y Ordenanzas Municipales. Eleve informe a este HCD, a través de las áreas que correspondan de los siguientes ítems:

1. Ponga en conocimiento al Concejo Deliberante si desde la implementación de la ordenanza 7012/09 se han recepcionado denuncias de ciudadanas y ciudadanos pergaminenses ante el Juzgado de Faltas de Pergamino y cuál es el número de las mismas.
2. Informe si se ha procedido a clausuras temporarias o definitivas, en los términos que estipula la mencionada ordenanza.
3. Se notifique a este HCD si el Departamento Ejecutivo ha proveído, a los propietarios de los establecimientos, la cartelería impresa referida en el Art. 5° de la ordenanza 7012/09 que solicita se de cumplimiento al Art N°4 de la Ley N° 23.592, cuyo texto dice: "Frente a cualquier acto discriminatorio usted puede concurrir a la autoridad policial y/o civil de turno, o al Juzgado de Faltas, quienes tienen la obligación de tomar su denuncia" y, de ser así, si ha comprobado su efectiva colocación en forma visible en dichos lugares.
4. Informe de qué modo ha dado amplia difusión a lo establecido en el Art. 8 de la citada ordenanza.
5. Solicite, que de manera urgente, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) remita un informe detallado de las denuncias recibidas desde el año 2009 a la fecha, por discriminación al ingreso a lugares públicos en Pergamino, donde conste el nombre del establecimiento denunciado y eleve a este Concejo el informe requerido.
6. Se proceda a la inmediata aplicación de la normativa vigente en los casos denunciados.
7. Se informe si se han llevado adelante campañas de difusión contra la discriminación o si están previstas para el año en curso.

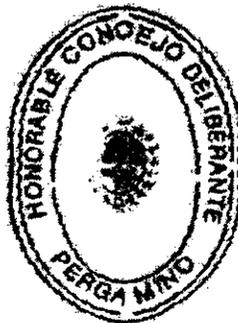
ARTICULO 2°: Se remita en un plazo no mayor a quince días la información requerida a este ----- Concejo Deliberante.-

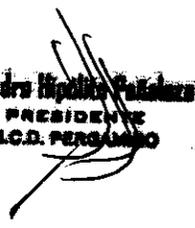
ARTICULO 3°: De Forma.

PERGAMINO, 23 de abril de 2012.-

COMUNICACIÓN N° 2629/12


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante,




Leandro Hipólito Catalano
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO